



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 090 - 2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J**



Chachapoyas, 14 de septiembre de 2022

VISTO

El Escrito de fecha 31 de agosto de 2022, presentado por la servidora Rita Amelia Gonzales Bejarano, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

De conformidad al literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley N.º 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. De manera que los servidores sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares prevista en el artículo 110º y 115º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276.

Al respecto, la autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), a través del Informe Técnico N.º 084-2015-SERVIR/GPGSC, señala que los servidores sujetos al régimen CAS que prestan servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares prevista en el artículo 110º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, la cual se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP "Licencias y Permisos", al contar con un año de tiempo de servicio registrado, Opinión que esta parte, tomará en consideración por estar acorde a los principios que regulan las Normas Públicas.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 090 - 2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J**



anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

Mediante documento del visto de fecha 31 de agosto de 2022, ingresado por mesa de partes de esta Entidad, la servidora Rita Amelia Gonzales Bejarano, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 1 al 30 de septiembre de 2022, la misma que se debe oficializar mediante el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 045-2022-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a doña Rita Amelia Gonzales Bejarano servidora contratada del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057; con eficacia anticipada a partir del 1 al 30 de septiembre de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable del portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RISV/JRR.HH
IEGC/SyP

DISTRIBUCION:

DE
DA
OAJ
RR. PP
SyP
REMUNERACIONES
CONTROL Y ASISTENCIA
LEGAJO
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FÁTIMA” CHACHAPOYAS

Agg. ROCIO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS